



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MDH

Huarmaca, 26 de agosto de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2019, de fecha 25 de agosto de 2019; y

VISTO:

El Informe N° 012-2019-MDH/GM, de fecha 20 de agosto de 2019, suscrito por Gerencia Municipal, sobre la regulación de las zonas de ubicación de paraderos de empresas de transportes de pasajeros y del comercio ambulante, con motivo de la celebración de la Fiesta Patronal en honor al Señor de la Exaltación de la Cruz de Huarmaca y feria comercial a llevarse a cabo del día 03 al 16 de Setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la potestad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece textualmente: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al consejo municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, mediante Ordenanza N° 006-2009-MDH, de fecha 07 de septiembre de 2009, autorizaba la ocupación de la vía pública para la instalación temporal de puestos de juegos mecánicos, expendio de comida y otras mercaderías, durante el desarrollo de la Fiesta Patronal en honor al “Señor de la Exaltación de la Cruz de Huarmaca”, la cual tuvo una vigencia del 01 al 20 de septiembre del 2009; del mismo modo han sido aprobadas ordenanzas municipales para regular el comercio ambulante y los paraderos temporales los sucesivos años, conforme a la necesidad de cada período, lo que no es de aplicación en la actualidad;

Que, mediante informe N° 547-2019-MDH-GSPL/SGCM, de fecha 20 de agosto de 2019, el Subgerente de Comercialización y Mercados, pone en conocimiento que en el marco de la Ordenanza Municipal N° 005-2012-MDH, que ordena Regular el Comercio Ambulante en la Fiesta Patronal de Huarmaca, la instalación temporal de puestos, fueron ubicados en la calle Grau, San Francisco de Asís, Francisco Bolognesi, 09 de Octubre, Jorge Chávez, Alfonso Ugarte y otras vías o arterias públicas, fueron ocupadas para la comercialización de productos, servicios y juegos recreativos; así mismo, informa que en la calle 09 de Octubre, Alfonso Ugarte, Jorge Chávez y Francisco Bolognesi, calles donde se concentra la feria comercial, están ubicados los comités de moto taxis, autos, colectivos, camionetas,

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe - Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MDH

combis y minivan a Hualapampa y las empresas de transportes de pasajeros a Piura y Chiclayo; por lo que es necesario tomar las medidas necesarias e inmediatas para la reubicación temporal de paraderos de vehículos de pasajeros, a fin de no interferir las actividades comerciales que se realizan en la festividad y por ende velar por el orden y la seguridad a la ciudadanía;

Que, la Fiesta Patronal en honor al Señor de la Exaltación de la Cruz de Huarmaca, es una festividad no solo es de índole religioso, sino también comercial, que congrega mucha gente que diariamente transita por las calles, es por ello que muchos comerciantes ocupan las vías públicas para ofertar sus productos y servicios; para esto es necesario sectorizar las calles de acuerdo al rubro con el fin de evitar molestias en el tránsito peatonal y vehicular, del mismo modo para facilitar el recorrido de la procesión de la Imagen del Señor de la Exaltación de Huarmaca que pasa por las principales arterias de la ciudad, ya que cada año los comercios con armaduras portátiles ubicadas en el recorrido de la procesión generan malestar a los fieles devotos, del mismo modo los vehículos que transitan por la ciudad y los paraderos ubicados en el cercado por donde se desarrollan las indicadas ferias, obstruyen el desarrollo de las mismas; por lo que se convierte en una necesidad el reordenamiento de la ubicación de los paraderos y de la circulación de todo tipo de vehículos de carga pesada y pasajeros;

Que, mediante informe N° 564-2019-MDH-GSPL/SGCM, suscrito por el Subgerente de Comercialización y Mercados, refiere que para realizar un adecuado ordenamiento de puestos de venta informal, paraderos y circulación de vehículos, se requiere contar con la adecuada logística de seguridad, es decir la contratación de un mínimo de 20 policías municipales, para brindar seguridad y orden, lo que generará mayores gastos a la municipalidad; es por ello que propone que el valor del alquiler de puestos debe ser de **S/. 15.00 Soles por metro cuadrado**, para recuperar al menos los gastos que genera la contratación de personal extra, alimentación y materiales que el personal contratado necesitaría para brindar seguridad y orden durante la realización de la Feria Patronal en Honor al Señor de la Exaltación de la Cruz de Huarmaca y comercial, para no afectar a las arcas municipales; indica también que este costo ya ha sido utilizado en los años anteriores;

Que, con informe N°012-2019.MDH/GM, de fecha 20 de agosto del 2019, el Gerente Municipal, hace llegar la propuesta de ordenanza municipal preparada en coordinación con la Gerencia de Servicios Públicos Locales, Subgerencia de Comercialización y Mercados, Subgerencia de Catastro y Subgerencia de Administración Tributaria, que regula el comercio ambulatorio y los paraderos de vehículos, de forma temporal, durante el cronograma de celebración de la fiesta patronal y la feria comercial, del 03 al 16 de setiembre del 2019, considerando las variaciones necesarias para no entorpecer la ejecución de proyectos de inversión pública que se vienen ejecutando en el casco urbano o utilizan las vías urbanas para el transporte de los materiales;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°016-2019, de fecha 25 de agosto de 2019, puesto a debate el proyecto de ordenanza municipal, se acordó por unanimidad APROBAR el proyecto de ordenanza municipal que regula la ubicación temporal de los paraderos de vehículos y el comercio ambulatorio en la feria patronal 2109;

Estando, a lo aprobado por unanimidad, en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, adoptó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA UBICACIÓN TEMPORAL DE LOS PARADEROS DE VEHÍCULOS Y EL COMERCIO AMBULATORIO EN LA FERIA PATRONAL 2109

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MDH

I. DE PARADEROS DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reubicación de paraderos de vehículos de las empresas de transporte de pasajeros, la prohibición de circulación y estacionamientos en zonas rígidas y la definición de las calles de circulación vehicular, con motivo de la celebración de la Fiesta Patronal en Honor al Señor de la Exaltación de la Cruz de Huarmaca, a llevarse a cabo el día 03 al 16 de Setiembre del 2019, conforme la descripción y los planos adjuntos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, según el siguiente detalle:

A) PARADEROS AUTORIZADOS.

PARADERO DE MOTOTAXIS: Los mototaxis que presten el servicio de transporte de personas de la ciudad de Huarmaca a Cuchupampa y Cucho, el paradero se ubicará en la calle Dos de mayo. (Referencia entre las intersecciones con las calles Alfonso Ugarte y esquina de la calle que va al instituto).

PARADERO DE COLECTIVOS, CAMIONETAS, COMBIS Y MINIVAN A HUALAPAMPA Y OTROS CASERÍOS UBICADOS EN ESE TRAYECTO. Los colectivos, camionetas, combis y minivan que presten el servicio de transporte de personas de la ciudad de Huarmaca a Hualapampa y otros caseríos en dirección a Hualapampa; el paradero se ubicará entre la calle 2 de Mayo, entre la esquina de la calle que va al instituto y la última cuadra de la calle 2 de Mayo.

PARADERO DE COLECTIVOS, CAMIONETAS, COMBIS Y MINIVAN AL SECTOR SUCCHIRCA, MOLULO, CHIGNIA Y OTROS CASERÍOS UBICADOS EN ESE TRAYECTO. Los colectivos, camionetas, combis y miniván que presten el servicio de transporte de personas de la ciudad de Huarmaca al Sector Succhirca, Molulo, Chignia y otros caseríos ubicados en ese trayecto, el paradero se ubicará entre la calle S/N, ubicada continuación de la última cuadra de la calle Miguel Grau (referencia al costado posta médica antigua).

PARADERO DE COLECTIVOS, CAMIONETAS, COMBIS Y MINIVAN AL SECTOR RODEOPAMPA, SUCCHA, TRIGAL Y OTROS CASERÍOS UBICADOS EN ESE TRAYECTO. Los colectivos, camionetas, combis y minivan que presten el servicio de transporte de personas de la ciudad de Huarmaca al Sector Rodeopampa, Succha, Trigal y otros caseríos ubicados en ese trayecto, el paradero se ubicará en el Barrio Alto de la Paloma, en la calle Simón Bolívar S/N Cuadra N° 01, (referencia por la vivienda del Prof. Baltazar Carrasco).

PARADERO DE COLECTIVOS, CAMIONETAS, COMBIS Y MINIVAN AL SECTOR SUMUCHE, ROSAS, TOLINGAS Y OTROS CASERÍOS UBICADOS EN ESE TRAYECTO. Los colectivos, camionetas, combis y minivan que presten el servicio de transporte de personas de la ciudad de Huarmaca al Sector Sumuche, Rosas, Tolingas y otros caseríos ubicados en ese trayecto, el paradero se ubicará en el Barrio La Primavera, en la Calle Huancabamba S/N, Cuadra N° 03 (referencia desde el inicio de la pista a Huancabamba).

PARADERO DE COMBIS Y MINIVAN DE HUARMACA A CHICLAYO Y PIURA. Las combis y miniván que presten el servicio de transporte de personas de la ciudad de Huarmaca a Chiclayo, el paradero se ubicará en campo ferial, en un espacio determinado por la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MDH

PARADERO DE BUSES DE HUARMACA A CHICLAYO. Los buses de las Empresas Señor de la Humildad y Transportes Chota y otros, el paradero se ubicarán en el campo ferial, en un espacio determinado por la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

PARADERO DE COMBIS Y MINIVAN DE HUARMACA A PIURA (Ruta Faique - Huancabamba). Las combis y minivan que presten el servicio de transporte de personas de la ciudad de Huarmaca a Piura (Ruta por el distrito de El Faique), el paradero se ubicará en la calle Antonio Raymondi S/N, Cuadra N° 02 (referencia a partir de la Bodega Ronaldo).

B) PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS MAYORES.

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos mayores y demás unidades de carga pesada (camiones, volquetes, cisternas, etc), desde el 03 al 16 de setiembre en el casco urbano Distrital, en las siguientes calles:

- **En la Calle Grau:** Desde la intersección con la Av. Huancabamba hasta la intersección con la Av. San Francisco de Asís.
- **En la Calle Francisco Bolognesi:** Desde la intersección con la calle Antonio Raymondi hasta la intersección con la Av. San Francisco de Asís.
- **En la Av. San Francisco de Asís:** Desde la entrada al cementerio municipal hasta la casa comunal Cabeza de Succhirca.
- **En la calle Ramón Castilla:** Desde la intersección de la calle Ramón Castilla y Alfonso Ugarte hasta el Ovalo el Campesino.
- **En la calle Dos de Mayo:** Desde la fiscalía hasta la última cuadra, salvo los autorizados como paraderos.
- **En todas las calles transversales** que interconectan las calles principales antes mencionadas.

Los indicados vehículos deberán ubicarse o estacionarse en las afueras de las calles del casco urbano declaradas como rígidas, en los barrios aledaños a las vías indicadas.

C) PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN.

Se declara zona rígida para el transporte vehicular o circulación vehicular en todas las calles y avenidas donde se ubiquen los puestos ambulatorios en ambos lados y las calles que circundan al parque Leoncio Prado.

D) CALLES DE CIRCULACIÓN VEHICULAR.

Los vehículos de diferente tipo, podrán transitar en el período indicado por las siguientes vías del casco urbano de la localidad de Huarmaca:

- Toda la calle Grau.
- La calle Francisco Bolognesi desde la cuadra 01 y la intersección con la calle José de Sucre.
- La calle José de Sucre, una cuadra, desde la intersección con la calle Grau hasta la calle Dos de Mayo, desde la intersección con la calle Sucre
- Toda la calle Dos de Mayo.
- Toda la calle Bernardino Ferrante.
- Toda la calle Ramón Castilla
- La calle San Francisco, desde la intersección con la calle Grau
- Todas las calles que están fuera de la zona rígida de la ciudad

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MDH

II. DEL COMERCIO AMBULATORIO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ocupación de la vía pública para la instalación temporal del comercio ambulatorio, puestos de juegos mecánicos, expendio de comidas, mercaderías y otros, durante el desarrollo de la Feria Patronal en Honor al “Señor de la Exaltación de la Cruz de Huarmaca”, desde el 03 al 16 de septiembre del 2019, de acuerdo a la siguiente distribución:

A) SECTORIZACIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULATORIO

N° ORD	RUBRO	UBICACIÓN
01	JUEGOS MECANICOS	<ul style="list-style-type: none">- Av. San Francisco de Asís: Entre las esquinas de las calles Bernardino Ferrante y Grau. (referencia llegada al Cementerio Municipal).- Perímetros de Plazuela Leoncio Prado: Solo por las calles J. Chávez, 9 de octubre y A. Ugarte y (un solo lado, al lado de la losa del parque).
02	EXPENDIO DE COMIDAS: bares, cubicherías, etc.	<ul style="list-style-type: none">- Av. San Francisco de Asís: Entre las esquinas del pasaje Celinda Aurora y el Ovalo El Campesino (Referencia frente a Estadio Municipal y Frente de la I.E. Fray Martín (Un lado). **Los puestos cercanos a la I.E. Fray Martín, no podrán utilizar altoparlantes u otro tipo de artefactos con volumen alto en el horario de 7:00 am – 4:00 pm, mientras se brinden clases.**- Calle José de Sucre: Entre las esquinas de las calles Bernardino Ferrante y Miguel Grau.- Calle Bernardino Ferrante: En los primeros metros de las cuadras 2 y 3, luego de la intersección con la calle San Martín y con la calle Raymondi.- Calle Dos de Mayo – Ovalo Campo Ferial: Antes de la intersección con la calle que va al instituto.
03	MERCADERIA AL MENUDEO. ROPA, ZAPATOS, LOCERÍA, ABARROTOS, ETC.	<ul style="list-style-type: none">- Calle Jorge Chávez: Entre las esquinas de las calles Bernardino Ferrante y Miguel Grau. (Un lado)- Calle Jorge Chávez: Entre las esquinas de las calles Bolognesi y calle Dos de Mayo. (Ambos lados).- Calle Jorge Chávez: Entre las esquinas de las calles Dos de Mayo y la proyección de la Av. Dos de Mayo (Ambos lados). Referencia por la casa del señor Alexander Seminario- Av. San Francisco de Asís: Al castado de los Servicios Higiénicos. (Un lado).- Av. San Francisco de Asís: En el lado de la vereda de la I.E Fray Martín (Un lado).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MDH

04	MERCADERÍA PORTATIL.	<ul style="list-style-type: none">- Calle José de Sucre: Entre las esquinas de las calles Miguel Grau y Francisco Bolognesi (un lado).- Calle Francisco Bolognesi: Entre las esquinas de la Av. San Francisco de Asís y calle Alfonso Ugarte (Ambos lados).- Av. San Francisco de Asís: Entre las esquinas de las calles Miguel Grau y Francisco Bolognesi. (Un lado).- Av. Alfonso Ugarte: Entre las esquinas de las calles Grau y 9 de octubre. (un lado).- En la calle Ramón Castilla: en toda la calle (Un lado)
05	VEHÍCULOS CON MERCADERIAS DIVERSAS	<ul style="list-style-type: none">- Pasaje S/N: Al costado de la I.E Fray Martín, esquina con la avenida San Francisco, Frente al Ovalo El Campesino.- Av. San Francisco de Asís: Entre las esquinas con la calle Ramón Castilla, pasaje S/N y desde el ovalo El Campesino y hasta la casa comunal Cabeza Succhirca.
06	FRUTAS	<ul style="list-style-type: none">- Av. San Francisco de Asís: Costado de los servicios higiénicos del estadio municipal.

B) VALOR DEL ALQUILER DE PUESTOS EN TIEMPO FERIAL.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el valor de S/ 15.00 (Quince y 00/100 soles) por cada metro cuadrado (m2), por el alquiler de puestos de comercio ambulatorio, por el periodo comprendido desde el 03 hasta el 16 de setiembre de 2019, por un número de días igual o menor al periodo entre las fechas indicadas; los cuales deben ser cancelados de forma previa a la autorización del uso de los espacios destinados para dichos fines, en la Oficina de Rentas de la Municipalidad o al personal autorizado para tales fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR el plazo de vigencia de la presente Ordenanza, el cual rige a partir del día 03 hasta el 16 de setiembre de 2019. Si los comerciantes solicitan días adicionales para el expendio, tendrá que ser evaluada su procedencia por la municipalidad y si corresponde autorizar previo pago.

ARTÍCULO CINCO. - DEROGAR todas las disposiciones que se opongan, modifiquen y/o complementen la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que los estamentos competentes de la corporación municipal procedan a la implementación de lo establecido mediante la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
OVIDORO LARA TINEO
ALCALDE